



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00426** 00

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediéndole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito de subsanación, advierte el Despacho al revisar la demanda una irregularidad, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se deberá cumplir a cabalidad con lo exigido en el numeral segundo del auto inadmisorio, es decir, allegar la constancia de recibido del envío físico de la demanda y anexos al demandado, toda vez que lo que se aporta es una factura electrónica de venta de la oficina de correos.

SEGUNDO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994d96bd50f9e0c4c12d1885a1135b5058ccab6a3a0dfb3ab35defd15edcb416**

Documento generado en 01/09/2022 10:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>